

sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 22 de noviembre de 1999, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 31.086.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 20 de diciembre de 1999, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 23.314.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 24 de enero de 2000, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4.070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000224/1999. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Finca, sita en Madrid en la plaza de Burdeos, número 1, cuarto izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, al libro 2.501, folio 170, finca registral 32.739, inscripción decimoquinta.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1999.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—36.756.

MADRID

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 600/1998, a instancia de Caja de Madrid, contra doña Eugenia Zeijen Ramón, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 18 de octubre de 1999, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 13.900.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 15 de noviembre de 1999, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de diciembre de 1999, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la

subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle Colonia de Occidente, número 6, piso 1.º, D, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 11, tomo 426 del archivo, libro 90, sección Alameda, folio 120, finca 878, inscripción 8.^a

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 27 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—36.722.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 140/1999, a instancia de Caja de Madrid, contra don Fernando Sánchez Iglesias y doña Mercedes León Cuenca, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 18 de octubre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 9.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 15 de noviembre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de diciembre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Finca, sita en Madrid, calle Manuel Maroto, número 18 moderno y 20 antiguo, segundo A, exterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, libro 302, folio 6, finca 404, inscripción séptima.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 28 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—36.781.

MADRID

Edicto

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de declarativo, menor cuantía, 477/1998, a instancias de Fundación de los Ferrocarriles Españoles, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Rodríguez Puyol (00150), contra don Javier Escobar Campuzano y «Estudios Buque, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, se ha acordado notificar la sentencia recaída a dicho codemandado «Estudios Buque, Sociedad Anónima», cuya parte dispositiva y fallo es el siguiente:

«Sentencia: En Madrid a 2 de julio de 1999. Ilustrísima señora doña María Luz Reyes Gonzalo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancias de Fundación de los Ferrocarriles Españoles y en su representación doña María Rodríguez Puyol (00150), asistido de su Letrado don Roberto Fernández Blanco, contra «Estudios Buque, Sociedad Anónima», y don Javier Escobar Campuzano, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas.

Fallo: Que, estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta en nombre de Fundación de los Ferrocarriles Españoles, contra «Estudios Buque, Sociedad Anónima», y don Javier Escobar Campuzano, condeno a éstos, solidariamente, a que luego que esta sentencia sea firme, paguen a la actora la suma de 3.360.000 pesetas, que como principal se reclama, más al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago

de los intereses que preceptúa el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución con expresa imposición de las costas causadas en este juicio a dicha parte demandada, elevando a definitivo el embargo práctico.

Así, por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo, María Luz Reyes Gonzalo.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a 30 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, María Luz Reyes Gonzalo.—El Secretario.—36.743.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 21 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el ejecutivo-otros títulos, número 768/1993, instado por Banco Hipotecario, Caja Postal y Argentaria, contra don José Granda Granda, don Félix Esteban Martín, doña Dolores Granda Granda, don Miguel Orozco Varas y «Auto-Tryp, Sociedad Anónima», se ha acordado notificar el embargo trabado sobre la finca número 2.189 propiedad de don Félix Esteban, a los ignorados herederos de doña María Montero Gómez, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado a Madrid a 6 de septiembre de 1999.—El Secretario.—36.747.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 1093/1997, y que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia

En la ciudad de Madrid a 27 de julio de 1999.

Don Francisco Serrano Arnal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo menor cuantía, promovidos por «Banco Sabadell, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Blanca M. Grande Pesquero, y dirigido por el Letrado firmante, contra doña Rocío Paisán García de Castro, don Carlos Paisán García de Castro, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Luis J. García Barrenechea, contra don Carlos Santiago Paisán Calleja y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Tejero García-Tejero y contra «Importación de Productos Electrónicos, Impasa, Sociedad Limitada», declarados en rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de «Banco Sabadell, Sociedad Anónima», condeno a la entidad «Importación de Productos Electrónicos, Sociedad Limitada» («Impasa, Sociedad Limitada»), a que pague a la anterior la cantidad de 8.204.580 pesetas, más sus intereses legales desde demanda, declarando la responsabilidad solidaria de los Administradores solidarios don Carlos Paisán Calleja, don Carlos Paisán García de Castro y doña Rocío Paisán García de Castro, en el cumplimiento de la anterior obligación de pago, todo ello con imposición de costas a dichos demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1999.—El Secretario.—36.745.

MARBELLA

Edicto

Doña Blanca Esther Diez García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Marbella,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 150/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Pinogolf, Sociedad Anónima», contra «Hoteles de Marbella, Sociedad Anónima» (HOROMASA), en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de octubre de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2993, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de noviembre de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de diciembre de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Parcela de terreno procedente de la hacienda del campo, conocido por «Coto de los Dolores», situada en los partidos de la Umbria, Solana, Las Chapas, Río de Ojén y Mojayate, sitas en el término municipal de Marbella, con una extensión